



STB: 03728

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0089 -2009-ANA-DARH

Lima, **16 OCT. 2009**

VISTO:

El expediente administrativo de registro 093-08 e ingresado con Hoja de Envío N° 19303, organizado por el señor Hugo de Censi en representación de la **PARROQUIA DE CHACAS**, sobre autorización de ejecución de estudios con fines de generación de energía eléctrica; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el Decreto Supremo N° 048-2007-EM señala que el requisito requerido para la obtención de una Concesión Temporal, se entenderá cumplido con la presentación de la resolución, expedida por la Intendencia de Recursos Hídricos (hoy Autoridad Nacional del Agua), que autorice la ejecución de estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico con fines de generación de energía eléctrica;

Que, en este contexto, la recurrente solicitó autorización para la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico de las quebradas Vesubio y Potaca, afluentes del río Chacapata, con fines energéticos para el proyecto Central Hidroeléctrica Huallin 1, ubicado en la localidad de Huallin, distrito de Chacas, provincia de Asunción, región Ancash; adjuntando para tal fin la memoria descriptiva del citado proyecto;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley y cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Regantes Chacas, a falta de Junta de Usuarios en dicho sector de riego, así como con la conformidad de la Administración Local de Agua Pomabamba, según es de verse del Informe Técnico N° 008-2008-DR-AG-ANCASH/ATDRP/AT;

Que, el expediente fue evaluado por la entonces Dirección de Recursos Hídricos de la ex-Intendencia de Recursos Hídricos, la que con Informe Técnico N° 188-2008-INRENA-IRH-DIRHI/JAH-GPT, recomienda autorizar la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para el proyecto Central Hidroeléctrica Huallin1, el cual plantea utilizar las aguas de las quebradas Vesubio y Potaca, cuyos puntos de captación se ubicarían, la primera de ellas (quebrada Vesubio) a una altitud de 3 640 msnm en las coordenadas UTM 8 984 800 metros Norte – 232 850 metros Este y la segunda (quebrada Potaca) a una altitud de 3 660 msnm en las coordenadas UTM 8 984 800 metros Norte – 232 500 metros Este y el punto de descarga en la coordenada UTM 8 984 550 metros Norte – 232 850 metros Este, correspondiente al Sistema PSAD 56;

Que, asimismo el citado informe recomienda que para solicitar la aprobación de los estudios autorizados, en el aspecto de la formulación y evaluación hidrológica deberán contener como mínimo: diagnóstico de la situación actual, características físicas y ecológicas de la cuenca, régimen de la precipitación, disponibilidad de agua, determinación de curvas de duración, máximas avenidas, descripción y desarrollo de las obras de captación en la fuente natural incluyendo sus diseños hidráulicos;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Jefatural N° 032-2009-ANA, por la cual se encargó a esta Dirección la resolución de los procedimientos administrativos a que se refiere el Decreto Supremo N° 048-2007-EM.



SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar autorización de ejecución de estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico con fines de generación de energía eléctrica a favor de la **PARROQUIA DE CHACAS**, para el desarrollo del proyecto Central Hidroeléctrica Huallin 1, ubicado en la localidad de Huallin, distrito de Chacas, provincia de Asunción, región Ancash, el cual plantea aprovechar el recurso hídrico de las quebradas Vesubio y Potaca, de acuerdo al esquema que se describe a continuación:

Fuente de Agua	Coordenadas del Punto de Captación		Coordenadas del Punto de Devolución	
	UTM - PSAD 56 (m)	Altitud (msnm)	UTM - PSAD 56 (m)	Altitud (msnm)
Qda. Vesubio	8984800N - 232850E	3640	-	-
Qda. Potaca	8984800N - 232500E	3660	-	-
Qda. Potaca	-	-	8984550N - 232850E	3500

ARTICULO 2°.- Otorgar un plazo de dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución para la ejecución de los estudios autorizados en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico siendo necesario para ello que el peticionario cuente previamente con la aprobación de los estudios cuya ejecución se autoriza, así como la obtención del derecho eléctrico para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la aprobación de estudios del proyecto hidroenergético en la parte que corresponde a las obras de captación y devolución de las aguas al cauce natural o artificial, se otorgará, a solicitud de parte, previo cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el sexto considerando, referidas a los aspectos que deberá contener la formulación y evaluación hidrológica de los estudios autorizados.

ARTÍCULO 5°.- Encargar a la Administración Local de Agua Pomabamba la notificación de la presente resolución a su titular y a la Comisión de Regantes Chacas.



Regístrese y comuníquese,

[Handwritten Signature]
Ing. WALTER DIAZ VALDIVIA

Dirección de Administración de Recursos Hídricos (e)